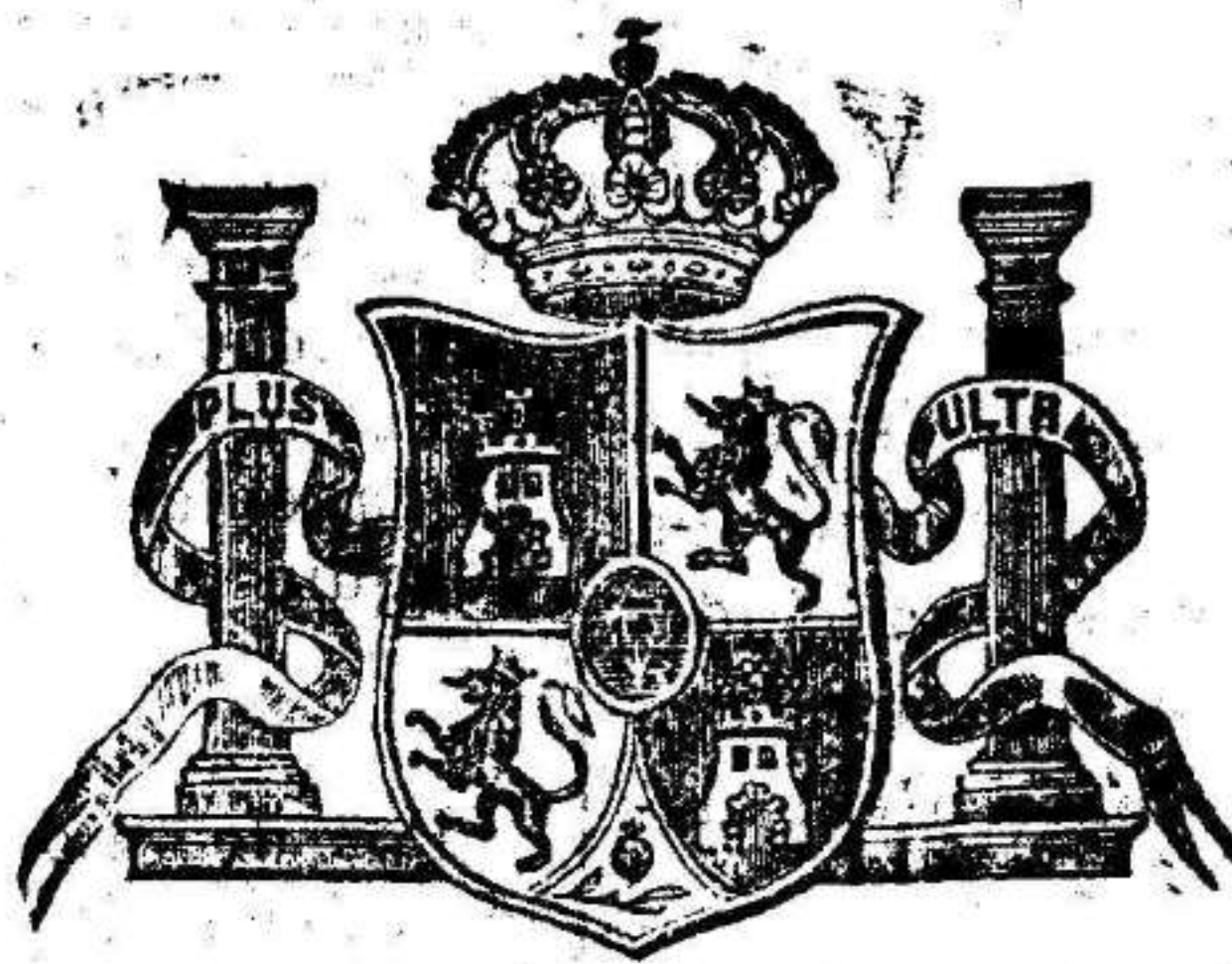


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta, al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 25 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 192.

Habiéndose desarrollado la epidemia variolosa en los ganados laneros de Renedo de Valdivia, lo hago público por medio de la presente circular para que los ganaderos de los pueblos limítrofes adopten las medidas necesarias á fin de evitar el contagio.

Palencia 23 de Agosto de 1901.

El Gobernador.

José Buño Bataller.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: Es unánime y ciertamente fundada la opinión de que una de las primeras necesidades de nuestra Administración consiste en descargarla de trámites burocráticos y concretar los plazos en que los expedientes hayan de sustanciarse y resolverse; y á este fin se encaminan los preceptos que el Ministro que suscribe ha consignado en el siguiente proyecto de decreto.

Limitado al procedimiento en los asuntos de que conoce el Ministerio

de la Gobernación, fácilmente se observará que representa una transformación radical en cuanto al modo de proceder hasta ahora observado; pero, por lo mismo, requiere la prudencia que no se estime por el momento sino como un ensayo, que, de ofrecer en la práctica resultados provechosos para el bien público, deberá hacerse extensivo á las dependencias provinciales; si la experiencia demostrase ser pernicioso ó siquiera ineficaz, habia de ser derogado, quizás por espontánea iniciativa del Ministro que suscribe, en quien no han de poder más que sus deberes de procurar la mejora de los servicios, los dictados de un amor propio mal entendido.

En estas sencillas consideraciones se funda para tener el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 16 de Agosto de 1901.—
SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Alfonso González.

REAL DECRETO.

Á propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los expedientes de que ha de conocer el Ministerio de la Gobernación, se clasificarán para los efectos de este Real decreto del modo siguiente:

- 1.º Expedientes de oficio y en única instancia para satisfacer necesidades del servicio público.
- 2.º Expedientes de oficio para esclarecer y exigir responsabilidades de los funcionarios dependientes y que presten sus servicios en el Ministerio de la Gobernación.

3.º Expedientes á instancia de parte, en única instancia.

4.º Expedientes en segunda instancia por apelación de las resoluciones que en ellos hubieren dictado las Autoridades ó Corporaciones dependientes del Ministerio de la Gobernación; y expedientes en que por precepto expreso de la ley, el Ministerio haya de conocer de las resoluciones dictadas por los Gobernadores de las provincias; y

5.º Recursos de queja por inadmisión de los de apelación ó por demora injustificada ó vicios de tramitación en los expedientes que se sustancien ante las mismas Autoridades ó Corporaciones.

Art. 2.º Los expedientes á que se refieren los números 1.º y 2.º del artículo anterior se incoarán por medio de decreto escrito, que dictarán el Subsecretario ó los Directores del Ministerio de la Gobernación, según el ramo á que corresponda la necesidad pública á satisfacer.

Art. 3.º Formando dicho decreto cabeza del expediente, se pasará con todos sus antecedentes al Registro general, el cual, después de hecho el oportuno asiento, lo remitirá al Negociado correspondiente.

Art. 4.º El Negociado, en el término de diez días, consignará en forma de resultandos lo que aparezca del decreto y de los antecedentes, de modo que tales resultandos lo sean de la resolución definitiva que ulteriormente haya de dictarse.

Art. 5.º Suscritos los resultandos por el Jefe del Negociado, que será responsable de la exactitud con que se hayan consignado en ellos los hechos que el expediente arroje, hará entrega del expediente al Jefe de la Sección, el cual, dentro del plazo de

diez días examinará y propondrá *in voce* al Director los trámites de instrucción y esclarecimiento del asunto que estime necesarios antes de elevar el expediente á resolución definitiva: el Subsecretario ó el Director ordenará en el acto los que estime precisos, siéndolo en todo caso el de dar audiencia por término de veinte días á los interesados á cuyos derechos pueda afectar el expediente.

Si el trámite fuera el de informe del Consejo de Estado, el Subsecretario ó Director lo propondrá al Ministro, el cual resolverá en el acto.

Art. 6.º Practicadas las diligencias de instrucción del expediente, si hubieran sido necesarias, se consignará por el Negociado, en término de seis días, lo pertinente de ellas en nuevos resultandos á continuación de los á que se refiere el art. 4.º

Art. 7.º Si no hubiesen sido necesarias diligencias de trámite é instrucción, ó, en otro caso, cumplido el artículo anterior, el Jefe de la Sección, en término de diez días, terminará y hará que queden consignados á continuación de los resultandos, y en forma de «Vistos» separados, los textos legales que, á su juicio, fueren aplicables á la resolución del expediente, los cuales se transcribirán literalmente en la parte necesaria.

En el preciso término de cinco días, después de consignados los «Vistos», dará cuenta *in voce* al Subsecretario ó al Director del ramo.

Art. 8.º Si el Subsecretario ó el Director del ramo entendieren ser aplicable al caso alguna disposición legal que no se haya consignado en los «Vistos», ordenarán que en término de tercero día se adicionen éstos con el texto de aquella.

Art. 9.º En el término de treinta días, desde que los «Vistos» hayan quedado consignados ó adicionados en su caso, se dará cuenta del expediente al Ministro, para que dicte su resolución definitiva.

A este efecto, el Subsecretario ó el Director, asistido del Jefe de la Sección, comparecerá ante el Ministro; el Jefe de la Sección procederá á la lectura de los resultandos y «Vistos» del expediente, el Subsecretario ó Director expresará su opinión verbalmente, y el Ministro dictará su resolución y los fundamentos de ella, que el Jefe de la Sección, en término de seis días, hará constar en forma de considerandos, y parte dispositiva, sometiéndolo al Subsecretario ó Director para que éstos con su firma la pongan á la del Ministro. Si la resolución del Ministro fuera conforme con lo propuesto por el Subsecretario ó Director, se consignará así antes de la parte dispositiva; si fuere contraria, el Subsecretario ó Director harán constar por escrito su parecer antes de la resolución ministerial, y en ésta se empleará la fórmula de «Oída la Subsecretaría», ó «la Dirección».

Art. 11. Dictada y consignada en el expediente la resolución en la forma determinada por el artículo anterior, se comunicará á quien proceda la Real orden transcribiendo sucesivamente los resultandos, vistos, considerandos y parte dispositiva.

Art. 11. En los expedientes que se incoen á instancia de parte y de que haya de conocer el Ministerio de la Gobernación, en única instancia, una vez tomada la oportuna nota de la solicitud que haya de servir de cabeza al expediente en el Registro general, se procederá como determinan los artículos 3.º al 10, ambos inclusivos.

Art. 12. En los expedientes de que conozca el Ministerio de la Gobernación en virtud de recursos de apelación óalzada ó en que por precepto expreso de la ley deba el Ministerio revisar las resoluciones dictadas por los Gobernadores de las provincias, se procederá del mismo modo; pero sin el trámite de audiencia á los interesados, sino en los casos en que no hubiesen sido oídos en la primera instancia ó de que en ella se les hubiese negado la admisión de algún documento ó la práctica de alguna prueba que hubiesen solicitado.

Art. 13. Los recursos de queja, una vez registrada la instancia en que se promuevan, se remitirán en el plazo de seis días á la Autoridad contra quien se dirijan, para que informe en el término de otros seis días, con remisión de antecedentes.

Recibidos éstos con el expresado informe, se dictará la resolución correspondiente en el término de diez días y en la forma determinada en el art. 9.º

Art. 14. En los expedientes se

consignarán, bajo la responsabilidad del Jefe de la Sección, las fechas en que se haya practicado cada uno de los trámites determinados en los artículos precedentes.

Art. 15. Los expedientes pendientes en la actualidad de despacho en el Ministerio de la Gobernación continuarán por ahora sustanciándose por los trámites establecidos con anterioridad al presente Real decreto.

Dado en San Sebastián á diecinueve de Agosto de mil novecientos uno. —MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Alfonso González.

(Gaceta del día 21 de Agosto.)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Rafael Peña Gutiérrez, como apoderado de D. Eugenio Márquez Pérez, vecino de esta Ciudad, según cédula personal número 6.648 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez y doce minutos de la mañana del día 19 de Agosto de 1901, una solicitud de registro de veintinueve pertenencias para la mina de blenda y otros titulada «Hermana», sita en término municipal de Redondo, Ayuntamiento del mismo, al sitio llamado El Pando; lindante por Norte con el registro Tercera, hecho por D. Ramón de Muerza, de San Julian de Musques (Vizcaya) y demás vientos con terreno franco. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la 1.ª estaca de expresado registro Tercera, desde dicho punto de partida en dirección Este se medirán 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; de ésta al Sur se medirán 200 metros, colocándose la 2.ª estaca; de ésta en dirección al Oeste se medirán 800 metros y se colocará la 3.ª estaca; de ésta al Norte se medirán 700 metros, fijándose la 4.ª estaca; de ésta al Este se medirán 1.000 metros y se colocará la 5.ª estaca; de ésta al Sur se medirán 500 metros y se fijará la 6.ª estaca, y de ésta al punto de partida ó sea á la 1.ª estaca de referido registro Tercera se medirán 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veintinueve pertenencias que se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento cinco pesetas cuarenta y cinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 21 de Agosto de 1901.— José Joaquín Almeida.

Por decreto del Sr. Gobernador civil fecha de hoy ha sido admitida la renuncia que ha presentado Don Balbino Gutiérrez Alvarez de la

mina de hierro titulada «Trueno», número 1.529, sita en término municipal de Cenera y Salinas de Pisuerga, declarando fenecido y sin curso el expediente y franco y registrable el terreno de las cuarenta y ocho pertenencias solicitadas.

Palencia 22 de Agosto de 1901.— El Ingeniero Jefe del distrito, José Joaquín Almeida.

Por decreto del Sr. Gobernador civil fecha de hoy ha sido admitida la renuncia que ha presentado Don Nicasio Vaquero Fernández, como apoderado de D. Antonio Aparicio Vila, de la mina de hierro titulada «Sin Esperanza», número 1.523, sita en término municipal de Barrio de San Pedro, declarando fenecido y sin curso el expediente y franco y registrable el terreno de las doce pertenencias solicitadas.

Palencia 22 de Agosto de 1901.— El Ingeniero Jefe del distrito, José Joaquín Almeida.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.—Cédulas personales.

A pesar de lo terminantemente dispuesto en la circular de esta Administración fecha 2 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 6 del mismo, en la que se advertía á los Ayuntamientos el plazo señalado en la misma para la presentación en esta oficina de las cédulas personales sobrantes del corriente año, son aún muchos los Ayuntamientos que no han remitido sus cuentas, por lo que se les hace presente, por última vez, que si para el día 30 del actual no se hallan presentadas con las cédulas que tengan como sobrantes, no les serán admitidas, y por lo tanto se les hará cargo de las que devuelvan, según lo dispuesto en la regla 10.ª del art. 49 de la instrucción.

Palencia 22 de Agosto de 1901.—El Administrador de Hacienda, Erasmo R. Colombres.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles y Alvarez, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose verificado en el día de hoy el sorteo de los Sres. Jurados que han de conocer de las causas que se hallan en estado de someterse á su deliberación en el cuatrimestre próximo, ha correspondido á los siguientes:

PARTIDO DE ASTUDILLO.

Cabezas de familia.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Manuel Guerra Santos	Lantadilla.
2	Daniel Amor Ibáñez	Itero de la Vega.
3	Faustino Lomas Grande	Amusco.
4	Atanasio Palomo Orejón	Astudillo.
5	Mariano Alonso Rodríguez	Lantadilla.
6	Evaristo Lozano Matanza	Amusco.
7	Eugenio Inclán González	Idem.
8	Pedro Husillos Martínez	Villódre.
9	Domingo Román Maté	Villamediana.
10	Lope Gutiérrez Rioja	Valdeolmillos.
11	Francisco Monzón Rodríguez	Amusco.
12	Quirino Pérez de la Fuente	Santoyo.
13	Cecilio Alonso Herrera	Itero de la Vega.
14	Santiago Tarrero Nieto	Villagimena.
15	Domingo Torres de la Fuente	Palacios del Alcor.
16	Tomás Serna Manrique	Melgar de Yuso.
17	Juan Tejido García	Santoyo.
18	Lorenzo Velo Robledo	Idem.
19	Calixto García García	Amusco.
20	Anselmo Aguado Ercilla	Astudillo.

Capacidades.

1	D. Absalón García Izquierdo	Astudillo.
2	Mariano Pinta García	Amusco.
3	Victor Izquierdo Villazán	Astudillo.
4	Miguel Pérez Ruiz	Boadilla del Camino.
5	Santiago García Centeno	Lantadilla.
6	Pascual Rojas Santoyo	Amusco.
7	Romualdo Rojas Manuel	Idem.
8	Mariano Paisán Tapia	Astudillo.
9	Juan Escobar Bartolomé	Idem.
10	Agustín Parra Ramos	Boadilla del Camino.
11	Estéban Polo González	Lantadilla.
12	Julian Lechón Lechón	Torquemada.
13	Andrés Valles Sánchez	Piña de Campos.
14	Constantino Arias Herrero	Idem.
15	Félix Blanco del Barrio	Astudillo.
16	Saturnino Fernández Guerra	Lantadilla.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Ruperto Espejel Ramos	Palencia.
2	Francisco Fernández Hontiyuelo	Idem.
3	Juan Alba Puertas	Idem.
4	Juan Tolín Aguado	Idem.

Capacidades.

1	D. Bonifacio Peláez Andérez	Palencia.
2	Pedro López Martínez	Idem.

PARTIDO DE BALTANAS.

Cabezas de familia.

- 1 D. Miguel Calleja Merino... Cevico de la Torre.
2 Procopio Atienza Lezcano... Baltanas.
3 Pablo Peral Royuela... Idem.
4 Ruperto Gomez Palomo... Idem.
5 Anastasio Aguado Pinto... Antiguedad.
6 Facundo Castrillejo de Juana... Tabanera.
7 Nicolas Marcos Cerrato... Hornillos.
8 Gabriel Marin Nieto... Castrillo de Onielo.
9 Benigno Gonzalez Macho... Baltanas.
10 Antonio Barcenilla Cruz... Antiguedad.
11 Vicente Cabezudo Cabezudo... Baltanas.
12 Pablo Espina Nunez... Idem.
13 Vicente Lopez Aguado... Idem.
14 Ventura Cantera Alonso... Villaviudas.
15 Fructuoso Ayuso Cuervo... Reinoso.
16 Francisco Delgado Cantero... Villahan.
17 Mariano Gonzalez Gonzalez... Villaconancio.
18 Jose Ruiperez Calleja... Baltanas.
19 Felipe Moras Diosdado... Vertabillo.
20 Gregorio Rodriguez Serrano... Idem.

Capacidades.

- 1 D. Ambrosio Abarquero Cerrato... Villaviudas.
2 Fernando Minguez Arredondo... Baltanas.
3 Victor Manchon Masa... Valle de Cerrato.
4 Placido Fernandez Ruiz... Poblacion.
5 Pantaleon Moreno Maestro... Quintana.
6 Fructuoso Barba Cantera... Valle de Cerrato.
7 Lucas Carrillo Palacin... Palenzuela.
8 Narciso Moreno Becerril... Idem.
9 Mariano Garrido Martin... Poblacion.
10 Leandro Gallardo Guerra... Palenzuela.
11 Leon Orozco Pradanos... Idem.
12 Paulino Palomo Ocasar... Poblacion.
13 Segundo de los Mozos Gonzalez... Quintana.
14 Eulogio Rebollo Rodriguez... Villahan.
15 Isidoro Aragon Aguado... Cubillas.
16 Epifanio Fombellida Luis... Idem.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- 1 D. Domingo Cantuche Barco... Palencia.
2 Ventura del Olmo Ramos... Idem.
3 Isaac Barcenilla Sardón... Idem.
4 Eleuterio Ventura Puertas... Idem.

Capacidades.

- 1 D. Federico Ortiz Romo... Palencia.
2 Manuel Junco R. de Cossio... Idem.

PARTIDO DE CARRIÓN DE LOS CONDES.

Cabezas de familia.

- 1 D. Samuel Gutiérrez Salomón... Arconada.
2 Mateo Bahillo Magdaleno... Villoldo.
3 Cesáreo Morrondo Garcia... Lomas.
4 Juan Ortega Carrancio... Idem.
5 Inocencio Saldaña Payo... Idem.
6 Rogelio Rodrigo Velasco... Riveros.
7 Bonifacio Padierna Velasco... Idem.
8 Pedro Vicente Amayuelas... San Cebrián.
9 Rafael de la Fuente Juárez... Villoldo.
10 Benito Fuente Andrés... Robladillo.
11 Rufino Merino Gutiérrez... Villasabariego.
12 Eduardo Illera García... Villoldo.
13 Demetrio Ramírez Ortega... Idem.
14 Gabriel Gil Bartolomé... Terradillos.
15 Eustaquio Bravo Ibáñez... Villaherreros.
16 Nicanor Juárez Amor... Población de Campos.
17 Santiago Delgado Cabeza... Santillana.
18 Eulogio Payo Guadiana... Lomas.
19 Antero Hervás Ortega... Idem.
20 Donato Fernández Muñoz... Cervatos.

Capacidades.

- 1 D. Florencio Vicente Ruiz... Marcilla.
2 Francisco Torres Román... San Llorente.
3 Fortunato López Alario... Villadiezma.
4 Julian Hervás Amayuelas... Villoldo.
5 Ulpiano Pariente Muñoz... Idem.
6 Mariano Illera Prieto... San Cebrián.
7 Marcelino Valtierra Medina... San Mamés.
8 Casimiro Meriel Valles... Villadiezma.
9 Eugenio Gutiérrez Castrillo... Villoldo.
10 Octavio Prieto Moslares... Idem.
11 Eusebio Martínez Morrondo... San Cebrián.
12 Saturnino Pérez Miguel... San Llorente.
13 Ventura Minguez Perote... Villadiezma.
14 Antonino Helguera Cubilla... Villoldo.
15 Eladio Losada Salomón... San Cebrián.
16 Victorino de Prado Ramirez... Villoldo.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- 1 D. Juan González Revilla... Palencia.
2 Mauro Aliende Mérida... Idem.
3 Rufino Retuerto Fernández... Idem.
4 Anselmo Andrés Primo... Idem.

Capacidades.

- 1 D. Juan Antonio Gullón Crespo... Palencia.
2 Sotero Miguel Antolín... Idem.

PARTIDO DE CERVERA DE RÍO-PISUERGA.

Cabezas de familia.

- 1 D. Eleuterio Franco Calle... Cornón.
2 Francisco Pérez Martín... Salinas.
3 Cesáreo Pedrosa Sendino... Barajores.
4 Telesforo Ruiz González... Salcedillo.
5 Mariano Pérez de Célis... Lomas.
6 Feliciano Merino Diez... Cervera.
7 Antonio Pérez Narganes... Castrejón.
8 Antonio Saiz Ruiz... Celada.
9 Higinio Allende Narganes... Cervera.
10 Lucas Sagasta Badaya... Idem.
11 Baldomero Ferrer Higelmo... Idem.
12 Juan Torices Ceballos... Bustillo.
13 Antonio Martínez García... Becerril.
14 Baltasar Alonso del Río... Salcedillo.
15 Angel Carneros García... Cozuelos.
16 Pedro Pérez Olea... Monasterio.
17 Manuel Crespo Cobos... Moarbes.
18 Angel Simal Mediavilla... Cervera.
19 Ignacio Redondo Cuesta... Santibáñez.
20 Manuel García de los Ríos... Mave.

Capacidades.

- 1 D. Nicolás Roldán Peláez... Riosmenudos.
2 Vicente Pérez Gutiérrez... Aguilar.
3 Bernardo Fernández Amigo... Bascones.
4 Pedro López Díaz... Alar.
5 José Alvarez y Alvarez... Barfúelo.
6 Ladislao Varona Gutiérrez... Aguilar.
7 Gerardo Polanco y Polanco... Idem.
8 Pedro Bárcena Barriuso... Olleros.
9 Benigno Llana y Llana... Cubillo.
10 Pascual Cabeza Diez... Vañes.
11 Eugenio de Mier González... Redondo.
12 Anselmo Antón Blanco... Ruesga.
13 Paulino Minguez Pérez... Barcenilla.
14 Alejandro Ruiz Gutiérrez... Gamfa.
15 Manuel Calderón Arenas... Valoria.
16 Bernardino Bascones Cubillo... Montoto.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- 1 D. Benito Miguel Rodríguez... Palencia.
2 Dámaso Aguado Abril... Idem.
3 Rufino Cebrián Díaz... Idem.
4 Julian Diez Bacas... Idem.

Capacidades.

- 1 D. Eusebio Arroyo de la Hera... Palencia.
2 Emerenciano Nieto del Barco... Idem.

PARTIDO DE FRECHILLA.

Cabezas de familia.

- 1 D. Inocencio Diez Sevilla... Fuentes de Nava.
2 Bruno Vega Sevilla... Idem.
3 Ignacio Toro Bartolomé... Boadilla de Rioseco.
4 Isaías Lobete Paniagua... Paredes de Nava.
5 Simón Pajares González... Idem.
6 Satúrio Pescador Sánchez... Idem.
7 Mariano Fernández Cermeño... Cisneros.
8 Emeterio Ruiz Sánchez... Autillo.
9 Gregorio Guerra Rojo... Boadilla de Rioseco.
10 Juan Guerra López... Idem.
11 Galo Calonge Barbán... Frechilla.
12 Francisco Nicolás Alonso... Idem.
13 Eulogio Martín Diez... Fuentes de Nava.
14 Juan Pajares Pajares... Idem.
15 Benigno Usano García... Capillas.
16 Julian Caballero Andrés... Idem.
17 Paulino García Caballero... Idem.
18 Angel Conde León... Frechilla.
19 Mariano Matia Sevilla... Fuentes de Nava.
20 Alberto Diez Baquerín... Idem.

Capacidades.

- 1 D. Andrés Sánchez García..... Boada.
- 2 Francisco Agúndez Tomé..... Castil de Vela.
- 3 Salvador Melero Milano..... Boadilla de Rioseco.
- 4 Simón Gómez Gangas..... Añoza.
- 5 Mario del Valle Márcos..... Frechilla.
- 6 Luis Prieto Ovejero..... Mazariegos.
- 7 Toribio Paredes Mayorga..... Cisneros.
- 8 Pedro Ortega Herrero..... Mazariegos.
- 9 Lázaro Díez Blanco..... Castil de Vela.
- 10 Mauricio Hortelano Prieto..... Cisneros.
- 11 José de Castro Roza..... Belmonte.
- 12 Gervasio Melero Guerra..... Boadilla.
- 13 Andrés Nieto Ortega..... Mazariegos.
- 14 Ciriaco García Macías..... Castil de Vela.
- 15 Matías Alcántara Gómez..... Boadilla.
- 16 Jacinto Márcos Bartolomé..... Idem.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- 1 D. Felipe Orduna Iguzquiza..... Palencia.
- 2 Hilario Villaumbrales Casado.... Idem.
- 3 Cándido Pastor Ojero..... Idem.
- 4 Vidal Vidal de la Puente..... Idem.

Capacidades.

- 1 D. Tomás Alonso Alonso..... Palencia.
- 2 Francisco Coloma Camino..... Idem.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

Cabezas de familia.

- 1 D. Celestino Pérez Dueñas..... Palencia.
- 2 Luciano Payo Herrera..... Revilla de Campos.
- 3 Eduardo de Vena Chacón..... Dueñas.
- 4 Ambrosio Ibáñez Gutiérrez..... Villalobón.
- 5 Rogelio Regaliza Díez..... Villaumbrales.
- 6 Francisco Mínguez Regaliza..... Idem.
- 7 Guillermo Jubete Tejerina..... Idem.
- 8 Joaquín Otoral Bernal..... Palencia.
- 9 Emeterio Roldán Martín..... Autilla del Pino.
- 10 Pedro Conde Bisoyo..... Grijota.
- 11 Francisco Fernández Villullas... Dueñas.
- 12 Román Pablos Gutiérrez..... Monzón.
- 13 Serapio López Mozo..... Grijota.
- 14 Estéban Aguado Ruiz..... Pedraza.
- 15 Manuel Martín Rojo..... Villaumbrales.
- 16 Pedro de la Fuente González.... Grijota.
- 17 Heráclio Chacón Martín..... Dueñas.
- 18 Desiderio Moro Reol..... Grijota.
- 19 Restituto Alonso Rebollo..... Monzón.
- 20 Nicolás Cantero Izquierdo..... Villaumbrales.

Capacidades.

- 1 D. Melitón Seco Meneses..... Villamuriel.
- 2 Epifanio Gómez Población..... Palencia.
- 3 Cayo Cayón Rojo..... Idem.
- 4 Félix López Contreras..... Dueñas.
- 5 Tomás Manuel Sevilla..... Villamuriel.
- 6 Camilo García Pérez..... Idem.
- 7 Cándido Izquierdo Herrero..... Dueñas.
- 8 Teótimo Álvarez González..... Palencia.
- 9 Antonio Villamuriel Meneses.... Villamuriel.
- 10 Nicolás Mota Gutiérrez..... Villalobón.
- 11 Rafael Rodríguez Mateos..... Valoria del Alcor.
- 12 Juan Valverde Capillas..... Palencia.
- 13 Ruperto Martín Mínguez..... Dueñas.
- 14 Venancio Barcenilla Sardón.... Palencia.
- 15 Juan Fernández Gómez..... Ampudia.
- 16 Pedro Martín Ovejero..... Autilla del Pino.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- 1 D. Lino González Ansótegui..... Palencia.
- 2 Isidoro Arroyo de la Riva..... Idem.
- 3 Juan Lomas Fernández..... Idem.
- 4 Bruno Gallo Medino..... Idem.

Capacidades.

- 1 D. Narciso Rodríguez Lagunilla... Palencia.
- 2 Antonino González Mayor..... Idem.

PARTIDO DE SALDAÑA.

Cabezas de familia.

- 1 D. Calixto Poza García..... Saldaña.
- 2 Santos Bueno Cofreces..... Villarrobejo.
- 3 Bonifacio Cosgaya Arroyo..... Ventosa de Pisuerga.
- 4 Francisco Ayueta Gutiérrez..... Villaelles.
- 5 Sixto Parte Franco..... San Cristóbal.
- 6 Santos Alonso Abia..... Revilla de Collazos.

- 7 D. Pedro García Grande..... Poza de la Vega.
- 8 Federico Alonso Barón..... Santa Cruz de Boedo.
- 9 Aquilino López Rodríguez..... Revilla de Collazos.
- 10 Fabriciano Díez Merino..... Quintanilla de Onsoña.
- 11 Bernardino Barreda Fraile..... Buenavista.
- 12 Francisco Gómez Andrés..... Villota del Páramo.
- 13 Francisco Fuente Calvo..... Olmos de Río-Pisuerga.
- 14 Eleuterio Abia García..... Sotobañado.
- 15 Isidoro de la Hoz Díez..... Guardo.
- 16 Aquilino Torre García..... Olea.
- 17 Julian Murillo Barbero..... Villaluenga.
- 18 Marcelino Valdeón Fernández... Villafruel.
- 19 Francisco Díez Ibáñez..... Saldaña.
- 20 Ildefonso de la Mata Puebla..... Villabasta.

Capacidades.

- 1 D. Francisco Villegas Ríos..... Ayueta.
- 2 Mariano Gutiérrez Villegas.... Idem.
- 3 Agustín Gómez Ortega..... Villasarracino.
- 4 Florencio Fernández Quintero... Villarrobejo.
- 5 Victor García San Millán..... Sotobañado.
- 6 Anselmo Corral Alvarez..... Idem.
- 7 Saturnino Martín Aguilar..... Villaprovedo.
- 8 Juan Díez Medina..... Gozón.
- 9 Paulino Llorente Martínez..... Mantinos.
- 10 Luis García Gutiérrez..... Idem.
- 11 Felipe Merino Calle..... Itero Seco.
- 12 Sixto Rodríguez Merino..... Idem.
- 13 Arturo Barba Méndez..... Saldaña.
- 14 Tomás Díez Gonzalo..... Idem.
- 15 Valentín Herrero Delgado..... Relea.
- 16 José Fernández Maté..... Villasur.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- 1 D. Eustasio Durán López..... Palencia.
- 2 José María Arangüena Ugalde... Idem.
- 3 Eulogio Tejedor Herrera..... Idem.
- 4 Federico Gullón Santiago..... Idem.

Capacidades.

- 1 D. José Vaquero Mezquita..... Palencia.
- 2 Valentín Calderón Rojo..... Idem.

Los expresados Jurados comparecerán ante esta Audiencia y en su Sala de Sesiones en los días que á continuación se expresan y hora de las diez: los del partido de Baltanás los días 14, 15 y 16 de Octubre próximo para conocer de las causas que se siguen contra Florencia Díez Abad, por robo; contra Victor García Soto, por homicidio, y contra Juana Casado Bartolomé, sobre parricidio: los del partido de Astudillo el 21, causa contra Julia de la Fuente Alaez, por robo: los del de Cervera el 22, causa contra José López Sánchez, por robo: los del de Carrión el 23, causa contra Victoriano Calle Bravo, por falsedad: los del de Saldaña el 24 de dicho mes de Octubre, causa contra Felipe Herrero y otro, por robo: los del de Frechilla los días 28 y 29 de referido Octubre, causas contra Leonardo Helguera y otros cuatro, sobre robo, y contra Juan Cacharro Aparicio, por malversación; y los del Juzgado de esta Capital los días 4, 5, 6, 7 y 8 de Noviembre siguiente, para conocer de las causas que de ese Juzgado se siguen contra Basilio Sinde Rodríguez, Gabriel Villinas Gallardo y Francisco Mediavilla González, las tres por delitos de robo; contra Mariano Fernández Palacín, por abusos deshonestos, y contra Dionisio Duque Picado, sobre homicidio.

Lo que se publica por medio del presente según está prevenido.
 Dado en Palencia á veinte de Agosto de mil novecientos uno.—Antonio María Argüelles.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Ricardo Cantera de Bozas, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia por traslación del propietario del partido. Por el presente hago saber: Que en el expediente seguido á nombre de Don Gregorio Pinillos Arnaiz, por su derecho propio, y Don Santiago Alvaro Pascual en representación de su mujer Tomasa Arnaiz Revilla, vecinos de Espinosa de Cerrato, sobre que á ésta en unión del primero se les declare herederos abintestato de Don Félix Arnaiz Gil, natural y vecino que fué de citado pueblo, donde falleció el día diez de Marzo del corriente año en estado de viudo y sin dejar descendientes, ascendientes ni hijos naturales reconocidos, he acordado llamar por segunda vez á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de citado causante para que comparezcan á deducirle ante esta Juzgado

y Escribanía del que refrenda con los documentos justificativos dentro de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, mediante haber comparecido Don Jacinto Arnaiz Revilla, sobrino carnal del finado, el cual lo ha verificado con los documentos y formalidades de ley, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de expresado término se dará cumplimiento á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y nueve, en armonía con el novecientos ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, advirtiéndose que todos los que solicitan la herencia del causante son sobrinos carnales del mismo.

Dado en Baltanás á veintidos de Agosto de mil novecientos uno.—Ricardo Cantera.—El Escribano, Licenciado Ramón Paz.